REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: YUBIDAY BORNACHERA SANCHEZ
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMNETAL DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2017 00164 00.

Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito recibido en este despacho, por la señora YUBIDAY BORNACHERA SÁNCHEZ en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha trece (13) de julio de 2017 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

> *"PRIMERO: CONCEDER la protección del derecho fundamental a la vida, salud, seguridad social de la señora YUBIDAY BORNACHERA SÁNCHEZ.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las diligencias necesarias para que la IPS SERVIFARMA DEL CARIBE suministre a la señora YUBIDAY BORNACHERA SANCHEZ el medicamento USTEKINUMAB 45 MG, que le ha sido ordenado por su médico tratante para el manejo de la patología de PSORIASIS que padece y que le fue negado por falta de pago de la entidad territorial de los servicios No POS. (...)".*

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al señor JORGE JUAN OROZCO SANCHEZ en su condición de Secretario de Salud Departamental del Cesar, para que haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el trece (13) de julio de 2017.

Adviértasele al secretario de Salud Departamental del Cesar, que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

LEONARDO JOSÈ BOBADILLA MÁRTINEZ
SECRETARIO